

SECRETARIA.- Palmira, V., 24-marzo-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Rubiela Roa Martínez C.C. No. 31.159.147
Agenciada: Luz Mariela Copete Zúñiga C.C. No. 31.177.657
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76 520 31 03 002 2022 00040 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La señora **RUBIELA ROA MARTÍNEZ** quien se identifica con **C.C. 31.159.347**, , interpone acción de tutela contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN** y al **DEBIDO PROCESO**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de la entidad accionada COLPENSIONES: doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **RUBIELA ROA MARTÍNEZ** quien se identifica con **C.C. 31.159.347**,

contra la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, representada por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente, doctora **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos; por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN** y al **DEBIDO PROCESO**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE. Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

TERCERO: En consecuencia se le **ORDENA** a los representantes de la entidad accionada en este asunto "**COLPENSIONES**", mencionados en el numeral primero de este proveído para que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652031030022022-00040-00
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8d352eef267b0adbe09cb0fea609eeb479cdb608a93c291c9105956d3e47ac**

Documento generado en 25/03/2022 12:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>